



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2026-A-MDP/LC

Pichari, 30 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N.º 165-2026-PGE-PPM/RPF-P, de fecha 24 de julio de 2026, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante el cual solicita la autorización para participar y ejercer la facultad de conciliar en la segunda audiencia de conciliación extrajudicial promovida por el **Consorcio Pichari-MPC**, representado por su representante común, Sr. Marco Antonio Palacios Cumpen, tramitada ante el Centro de Conciliación **Molina Cunto Soluciones**; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la citada norma dispone que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 27972 regula que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente, formando parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y encontrándose vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, rigiéndose por la normativa vigente en la materia;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece como función de los procuradores públicos conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesaria para dichos efectos la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, mediante la Segunda Invitación para Conciliar, de fecha 24 de julio de 2026, el Centro de Conciliación Molina Cunto Soluciones invitó a la Municipalidad Distrital de Pichari a participar en la audiencia de conciliación extrajudicial, programada para el 31 de julio de 2026, a horas 4:00 p. m., a realizarse en su sede ubicada en la Av. La Cultura N° 378, con la finalidad de buscar una solución consensuada respecto de la controversia promovida por el Consorcio Pichari-MPC, representado por su representante común, Sr. Marco Antonio Palacios Cumpen, quien solicita que se declare sin efecto la Resolución Gerencial N.º 151-2026-MDP/GM-ULP, mediante la cual se resolvió parcialmente el Contrato N.º 145-2024-MDP/GM, correspondiente a la contratación del servicio para la formulación del estudio de pre inversión, a nivel de ficha técnica, del proyecto denominado: "Creación de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



servicios de protección en riberas del río vulnerables ante el peligro de inundaciones del río Apurímac, en el centro poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N.º 165-2026-PGE-PPM/RPF-P, de fecha 24 de julio de 2026, el Procurador Público Municipal solicitó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari la emisión de la Resolución de Autorización que le permita participar en la segunda audiencia de conciliación extrajudicial promovida por el Consorcio Pichari-MPC, representado por su representante común, Sr. Marco Antonio Palacios Cumpen, programada para el día 31 de julio de 2026, a horas 4:00 p. m., en las instalaciones del Centro de Conciliación Molina Cunto Soluciones. Para tal efecto, requiere contar con la correspondiente autorización a fin de concurrir a dicha audiencia y ejercer, en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Pichari, la facultad de conciliar dentro de los alcances y límites establecidos por la normativa vigente.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20º y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al abogado **Renzo Palomino Fernández**, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pichari, para que, en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Pichari, participe en la segunda audiencia de conciliación extrajudicial y concilie, de estimarlo conveniente para los intereses de la entidad y dentro de los alcances de la normativa vigente, en el procedimiento de conciliación promovido por el **Consorcio Pichari-MPC**, representado por su representante común, Sr. Marco Antonio Palacios Cumpen, respecto de la solicitud para que se declare sin efecto la Resolución Gerencial N.º 151-2026-MDP/GM-ULP, mediante la cual se resolvió parcialmente el Contrato N.º 145-2024-MDP/GM, correspondiente a la contratación del servicio para la formulación del estudio de preinversión, a nivel de ficha técnica, del proyecto denominado: "Creación de los servicios de protección en riberas del río vulnerables ante el peligro de inundaciones del río Apurímac, en el centro poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco"; audiencia programada para el día **viernes 31 de julio de 2026, a horas 4:00 p. m.**, en las instalaciones del Centro de Conciliación **Molina Cunto Soluciones**, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N.º 1326, su Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE